

2015



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.



SECRETARÍA
DE COLECTIVOS Y
REGISTROS

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE COLECTIVOS Y REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil quince, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los **CC. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, CON EL OBJETO DE MANIFESTAR LO SIGUIENTE: SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** Y en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con la finalidad dar por concluido el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, ambas partes denunciamos el presente convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todo los efectos legales -----

SEGUNDA.- La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del 3.4% directo al salario, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, incremento salarial comprendido del uno de febrero del año dos mil quince al treinta y uno de enero del dos mil dieciséis, mismo que se pagara en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso, con carácter retroactivo al uno de febrero del año dos mil quince. -----

TERCERA.- La Universidad se obliga a separar en forma inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que han contratado fuera de lo pactado de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato

Colectivo de Trabajo. Así mismo la Institución se obliga a no contratar algún otro personal ajeno. - - - - -

CUARTA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante las siguientes bases consistentes en: 1.- cinco de operador de equipo electrónico de computo A; 2.- Dos de Auxiliar de mantenimiento; 3.- Cinco de auxiliar de servicio; 4.- tres de secretarias, mismas que serán determinadas por acuerdo de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, así mismo su lugar de adscripción y horario, de acuerdo a las necesidades de la Institución, dichas bases tendrán el carácter de retroactivas a partir del día uno de febrero del año dos mil quince. - - - - -

QUINTA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante las siguientes cargas consistentes en: 1.- Cuatro oficiales de transportes; 2.- Dos multicopistas; 3.- dos auxiliares de clínica; 4.- cuatro afanadoras; 5.- tres mecanógrafas mismas que serán determinadas por acuerdo de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, así mismo su lugar de adscripción y horario, de acuerdo a las necesidades de la Institución, dichas bases surtirán sus efectos a partir de la firma del presente convenio. - - - - -

SEXTA.- La Universidad otorga cuatro recategorizaciones, mismas que serán determinadas por acuerdo de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, dichas recategorizaciones tendrán el carácter de retroactivas a partir del día uno de febrero del año dos mil quince. - - - - -

SEPTIMA.- Respecto a la gestión del proyecto de reordenación Tabular de salario y el Programa de Complemento al Salario en base a la Calidad y Eficiencia en el Trabajo la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo que conjuntamente gestionarán la obtención de recursos económicos con la intervención de las comisiones Mixta de Tabulador y Calidad y Eficiencia, para dar seguimiento puntual ante las instancias Estatales y Federales y una vez obtenido, sean incluidos en el subsidio ordinario para que se proceda a la implementación de los referidos proyectos, a razón de lo anterior la Universidad entregó al sindicato emplazante, una propuesta de cronograma de actividades de gestión ante las instancias ya referidas . - - - - -

OCTAVA.- Las partes junto con el Gobierno del Estado han obtenido los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el año dos mil quince, que es la continuidad del programa pactado en febrero del año dos mil seis, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$9,000.000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) exentos del pago de impuestos, los cuales serán entregados a la universidad a más tardar el día quince de abril del año en curso, y que se aplicará de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la - -





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.



SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE COLECTIVOS Y REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NÚMERO DOS.

Junta de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, haciendo la aclaración que este recurso, será aplicado a los trabajadores de base del STEUABJO que se inscriban voluntariamente al programa, siempre y cuando la bolsa económica otorgada para el programa, alcance para estos últimos. Este recurso económico no es transferible a ningún proyecto o concepto, ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado. En consecuencia, la totalidad del recurso económico debe aplicarse y extinguirse con el programa. El Gobierno del Estado, se compromete a regularizar al subsidio ordinario el recurso económico antes referido para dar continuidad a dicho programa. El Gobierno del Estado supervisará los resultados del Programa de Calidad y Eficiencia en la UABJO. Los recursos que el Gobierno del Estado ha destinado para el Programa de Calidad y Eficiencia para este año, serán aplicados en su totalidad a los beneficiarios, sin afectación o deducción de impuestos. -----

NOVENA.- El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación correspondiente al año dos mil quince del apoyo económico de \$1,384.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), para los ochenta y cinco trabajadores que laboran en áreas insalubres, de acuerdo a la relación que fue presentada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad; en lo que respecta a los uniformes e implementos de trabajo correspondiente al año dos mil quince, de los ochenta y cinco trabajadores que laboran en áreas insalubres, la Institución se compromete a entregarlos en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. ----- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se compromete a dar continuidad al análisis de las nuevas áreas que se pretende sean consideradas insalubres y dictamine lo correspondiente.

DECIMA.- Las partes están de acuerdo que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se reúnan en un plazo de treinta días contado a partir de la firma del presente

convenio, con representantes de la Dirección de Protección Civil y la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para analizar lo relativo a señalamientos, rutas de evacuación, simulacros y las medidas que fijan las leyes y reglamentos concernientes a la prevención de accidentes, cubriendo la UABJO todos y cada uno de los gastos que esto origine. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad se obliga a aplicar el calendario del Programa de Capacitación y Adiestramiento para los trabajadores afiliados al STEUABJO, que fue presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, mismo calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de la partes, previo acuerdo de dicha comisión; aceptando que dichos cursos tendrán el carácter obligatorios para las partes. - - - - -

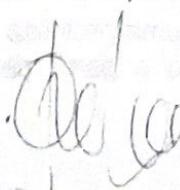
Así mismo el paquete de veinte cursos otorgados al sindicato por el ICAPES, será incluidos dentro del calendario de capacitación y adiestramiento para los trabajadores del STEUABJO. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- La Universidad cumplió con el pago de adeudo de días de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado, del año dos mil catorce. Asimismo la UABJO se compromete a que, de presentarse adeudos posteriores por parte de los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador, y se realizará el pago correspondiente de ser procedentes. - - - - -

DÉCIMA TERCERA.- La UABJO ha cumplido con el pago de horas extraordinarias y prima dominical laboradas por veladores y trabajadores de fin de semana, correspondientes del año dos mil catorce. Asimismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador, y se realizará el pago correspondiente de ser procedente. - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el sindicato emplazante presente su propuesta de integración de los diversos convenios al contrato colectivo de trabajo, se analizará en forma conjunta, y posteriormente se firmará para su depósito ante este Tribunal Laboral. - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que la a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón ha dado cumplimiento con fecha treinta de enero del año en curso, respecto a la publicación del cuadro general de antigüedades, en toda las Escuelas, Facultades, Institutos, Departamentos y Oficinas de la UABJO, además de entregarles una copia a Delegados Sindicales, por lo que los trabajadores de base - - - - -





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.



A
TOS
S
S

3
SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
COLECTIVOS Y REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NÚMERO TRES

tendrán un plazo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir de la publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá en su oportunidad la procedencia o improcedencia, según el análisis que se realice del caso en particular; así mismo la multicitada comisión conforme a sus facultades otorgadas en el reglamento de Admisión y Escalafón, podrá realizar las observaciones y/o correcciones que procedan conforme a derecho. -----

DÉCIMA SEXTA.- La Institución en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio entregará los uniformes a los trabajadores de las categorías de Afanadora, Jardinería y Auxiliar de Servicios, correspondientes al año dos mil catorce; por lo que respecta a los uniformes correspondientes al año dos mil quince, la Institución los entregará en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, por parte de la Comisión de Higiene y Seguridad de la Universidad y la cartera de Previsión social del Sindicato. -----
En relación a los faltantes del año dos mil trece que el sindicato refiere, la cartera de previsión social del sindicato y la Comisión de Higiene y Seguridad de la Universidad, analizarán y determinarán lo procedente. -----

DECIMA SÉPTIMA.- La UABJO ha cumplido con los pagos pendientes por horas extraordinarias laborados, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascensos, el pago de los estímulos de puntualidad de los trabajadores basificados y de diferencias por ascensos y retabulación así como diferencias por recategorizaciones; sin embargo de existir adeudo alguno, la Institución se obliga a pagarlos previo análisis de procedencia de la Comisión Mixta de Tabulador. -----

DÉCIMA OCTAVA.- La Universidad abastecerá los botiquines de medicamentos, en todas las Unidades Académicas convenidas dentro de un plazo de cuarenta y cinco días

Alvarez

13

hábiles contados a partir de la firma presente convenio, correspondientes al año dos mil quince. - - - - -

La Universidad se compromete a realizar el recorrido en un plazo de sesenta días contados a partir de las firmas del presente convenio, para verificar la vigencia de los extintores y la recarga de los que así los requieran. - - - - -

DECIMA NOVENA.- La Universidad, continuara gestionando conjuntamente con el gobierno del Estado, ante las instancias correspondientes que brindan educación especial para los hijos que así lo requieran de los trabajadores del Sindicato. - - - - -

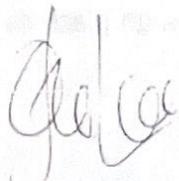
VIGESIMA.- La Universidad integra una bolsa de \$81,560.00 (ochenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n) en cumplimiento a la cláusula decima sexta del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil catorce. Por lo que respecta a los casos que se presenten en lo subseciente la Comisión Mixta de Tabulador determinará lo procedente. - - - - -

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en aceptar la convocatoria para integrar el cuerpo de seguridad Universitaria en los términos propuestos por la Universidad y el sindicato, aceptando ésta última como estatura mínima para las mujeres de 1.50 metros y para los Hombres de 1.65 metros, así mismo la edad para ingresar a éste cuerpo de seguridad será entre 20 y 30 años. Por otra parte se acuerda que la Comisión Mixta de Seguridad, analice los casos de los trabajadores que en forma provisional participaron en el anterior cuerpo de seguridad, estableciéndose un plazo de diez días a partir de la firma del presente convenio para el efecto de que el interesado presente su documentación correspondiente, y posterior a éste plazo en un término de treinta días analizará la comisión referida su procedencia, una vez feneccido este término, se determinará sobre la publicación de dicha convocatoria. - - - - -

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Universidad otorga mobiliario para las oficinas sindicales consistentes en: Dos escritorios y cuatro equipos de cómputo de escritorio. Así mismo de conformidad al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que el sindicato entregue a la Universidad para su baja respectiva, la Universidad se compromete a realizar su valoración física y técnica a efecto de determinar su estado de funcionalidad y una vez hecho lo anterior se compromete a reponer lo correspondiente. - - - - -

VIGÉSIMA TERCERA- La Universidad ha hecho entrega de dos ejemplares de cada uno de los libros editados por la UABJO en el año dos mil catorce. - - - - -

VIGÉSIMA CUARTA.- La Universidad y el Sindicato aceptan la determinación de la Comisión Mixta de calidad y eficiencia, respecto al remanente correspondiente al ejercicio 2013 del Programa de calidad y Eficiencia en el Trabajo, por lo que la - - - - -





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.

**SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
COLECTIVOS Y REGISTROS.**

EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NÚMERO CUATRO.

Universidad entregará dentro de los tres días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio la cantidad de \$1,070.000.00 (Un millón setenta mil pesos 00/100 M.N), y el sindicato emplazante acepta recibir dicha cantidad por concepto de remanente correspondiente al ejercicio 2013. - - - - -

VIGÉSIMA QUINTA.- El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondiente al año dos mil quince, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n). - - -

VIGÉSIMA SEXTA- La Universidad se compromete a realizar los cursos de veranos para los hijos de los trabajadores en base al calendario que acuerde la Secretaría de Asuntos Académicos, Educación y Cultura y la representación de la UABJO. - - - - -

VIGESIMA SÉPTIMA.- En relación a los CC. HERIBERTO PEREZ MORALES, PORFIRIO JOSAFATH ROJAS LAZARO, CRUZ BUSTAMANTE MATIAS JESUS, GARCIA CHINCOYA ABEL, LUIS MEJIA BLASENIA, ROJAS SOSA MARCO HIRAM, VARO ROJAS OSIRIS JONATAN, CRUZ MENDOZA CESAR RUBEN, LOPEZ MARTINEZ CARLOS MIGUEL, AQUINO MONCADA OSCAR GODOFREDO, JIMENEZ VARGAS JORGE JULIAN, LOPEZ ROBLEDO ALFREDO, LOPEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS Y PERALTA LOPEZ MARITZA SOLEDAD, la Universidad se compromete a respetar todos los derechos de los que actualmente disfrutan y mantienen una relación laboral, así mismo una vez que exista y se aplique un nuevo tabulador salarial se definirá su incorporación al mismo, de acuerdo a lo que determine la Comisión Mixta de Tabulador. - - - - -

La Universidad reconoce la categoría de auxiliar de servicios y auxiliar de mantenimiento adscritas a la Facultad de Odontología, mismas que serán boletinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón para determinar lo procedente. - - - - -

John Doe

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, realice los exámenes de beneficiarios que se encuentran pendientes dentro de la primera y segunda semana del mes de febrero de este año, en las categorías que corresponden, en la fecha y hora que la propia Comisión Mixta de Escalafón determine. - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- La Universidad recibió por parte del sindicato emplazante propuesta a la creación de un fondo de ahorro para los trabajadores a que se refiere la clausula Sexagésima Sexta del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce, el cual dicha propuesta se analizará dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de esta fecha. - - - - -

TRIGESIMA.- La Universidad ofrece al sindicato y éste acepta la asignación de una camioneta tipo pick-up, modelo 2015 en comodato, misma que se entregará en un plazo de sesenta días naturales. - - - - -

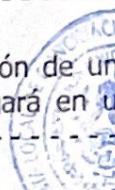
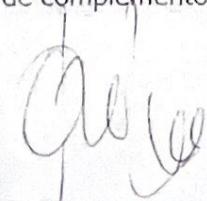
TRIGESIMA PRIMERA.- La Universidad se compromete a proporcionar la mano de obra que se genere en la edificación de la banqueta y estacionamiento del edificio sindical. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA.- La UABJO se compromete en un término de tres días hábiles de resolver respecto de los dictámenes pendientes de los CC. HERNANDEZ MARTINEZ REGULO, ENRIQUE MARTINEZ CRUZ, EMANUEL ENRIQUEZ MARTINEZ (DISEÑADOR GRAFICO) MARIO ALEJANDRO JUAREZ RUIZ. - - - - - En relación a la C. ERIKA YUHTANA BAUTISTA OJEDA, a dar cumplimiento al laudo emitido por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje. - - - - -

TRIGESIMA TERCERA.- La UABJO designa al LIC. ALBERTO ORTIZ CASTAÑEDA., Director de responsabilidad social de la UABJO como el funcionario que coadyuvara en las gestiones ante la Autoridad Municipal de San Sebastián Tutla, en la regularización de los predios propiedad del STEUABJO en dicha jurisdicción. - - - - -

TRIGESIMA CUARTA.- La UABJO se compromete en un plazo de tres días hábiles de realizar el pago o bien presentar la comprobación del pago realizado, de los casos presentado por la Comisión del tabulador del sindicato emplazante, referente a diferencias de INFONAVIT y aportaciones al IMSS del ejercicio 2013. - - - - - Así como resolver el caso de LA C. AUSTREBERTA RUIZ LUIS, referentes a las aportaciones al IMSS. - - - - -

TRIGESIMA QUINTA.- La UABJO, se compromete a entregar el remanente del programa de complemento al salario en base a calidad y eficiencia en el trabajo - - - - -



SECR
AUX
REC
COI



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
COLECTIVOS Y REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NÚMERO CINCO.

correspondiente al ejercicio 2014, una vez que la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia determine la cantidad a entregar. -----

TRIGESIMA SEXTA.- La Institución acepta que los días dieciséis, veintitrés y veintisiete de enero del año en curso, con motivo de la suspensión de labores realizados por los miembros del STEUABJO en los recintos Universitarios, así como los dos días otorgados por descanso después de la firma del presente convenio, no contarán como inasistencia, de la misma forma no afectarán en ningún momento en el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia en el trabajo periodo 2015, ni afectara los estímulos de puntualidad y asistencia, ni se descontara de la antigüedad de los trabajadores. -----

TRIGESIMA SEPTIMA. - Ambas partes denuncian el presente convenio y pedimos que, se apruebe en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada, agregando el representante legal del sindicato emplazante, que en atención a que ha sido satisfecho el pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento en este acto se desiste del mismo, solicitando se levante el depósito en bienes de la emplazada y se archive el expediente 1338/2014 como asunto total y definitivamente concluido. -----

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presente el C. **JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS, CON EL CARÁCTER CON QUE COMPARECE A LA**

PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ COMO EL C. LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, fue protesto el primero de los citados el C. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, haciéndole saber que el código penal vigente en el estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad y enterado que fue por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Unidad Modelo número 39 Primera Sección, Oaxaca, casado de cuarenta y ocho años de edad y de ocupación empleado. En seguida estando presente el C. **LICENCIADO DANIEL JIMENEZ ARANGO**, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Matamoros numero 405 Centro Histórico de esta ciudad, soltero de treinta y seis años de edad y de ocupación abogado, a quien se suprime la protesta de ley por ser perito en la materia, en seguida conjuntamente los comparecientes manifestaron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente acta. **LA JUNTA ACUERDA**. Vista la ratificación que antecede, se les tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueban todas y cada una de sus partes elevándose la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Por otra parte en atención al contenido de la cláusula trigésima segunda del presente convenio, se tiene en este acto al Secretario General y representante del sindicato emplazante, desistiendo en perjuicio de su representada del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, mismo que fue presentado ante esta autoridad el día diez de diciembre del año dos mil catorce, en consecuencia se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de once de diciembre del año próximo pasado archivándose el presente expediente **1338/2014** como asunto total y definitivamente concluido. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: **QUEDAR ENTERADOS**. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, a las tres horas con cincuenta minutos del día uno de febrero del año dos mil quince, cerrándose el acta que se autoriza. **DOY FE**. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO SANCHEZ MELCHOR.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO.

ARBITRAJE DEL ESTADO
A
ROS
S
B

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
COLECTIVOS Y REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1338/2014.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO SEIS.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. RAFAEL ENRIQUE CRUZ RIOS

C. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS

LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. MARCIAL R. CASTELLANOS C.

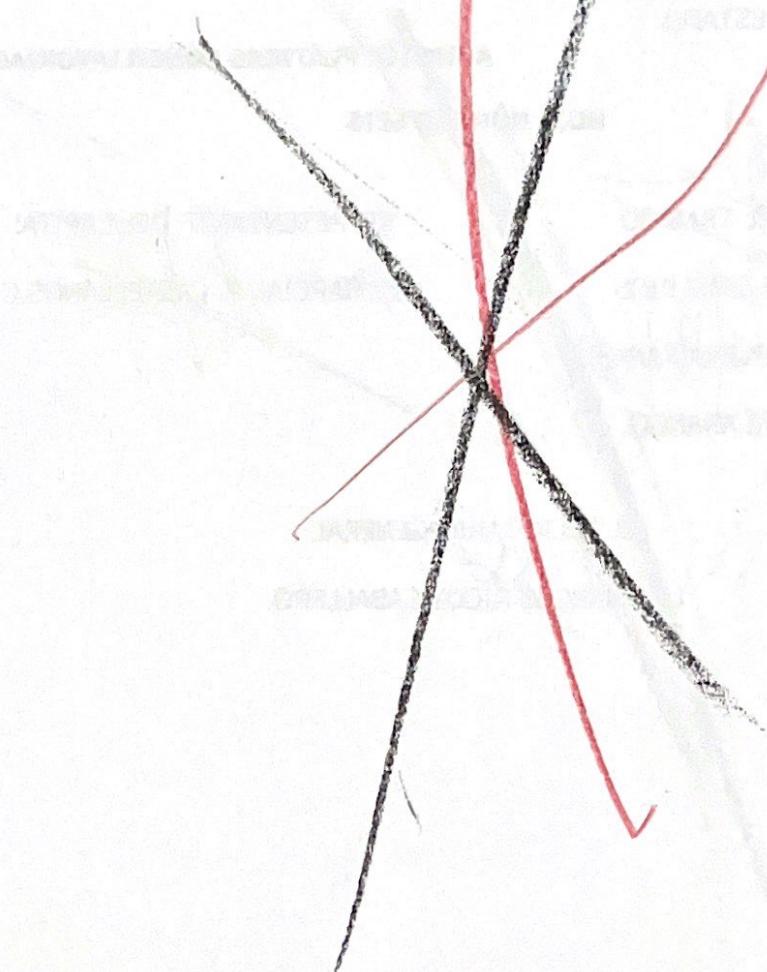
EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARCOS RICOY CABALLERO.



1870-1871. 1870-1871. 1870-1871.

1870-1871. 1870-1871. 1870-1871.



SECRE
XI
DE ONI
EC'
REGIS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUUESTO
DE SEIS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE
LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CONTIENE EL
CONVENIO CELEBRADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE**
OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LAS QUE SE EXPIDEN A
PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC.
MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY.
CONSTE. -----

OS
Y
OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.